

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0135**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 18 de marzo de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio no. 229

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JHON FREDY LÓPEZ SOTO** en contra de **SEGURIDAD MAJA LTDA.**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 13° y 19° se encuentran repetidos, por lo que deberá corregirlos.

2.- En la pretensión segunda deberá indicar claramente por qué períodos se solicita el pago de los créditos allí relacionados.

3.- En la pretensión subsidiaria tercera, deberá indicar desde qué fecha solicita el pago de esa sanción.

4.- Deberá ampliar las razones de derecho.

5.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JULIAN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE con C.C. No. 75.074.316 y T.P. No. 116.272 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado por amparo de pobreza del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 055 de abril 27 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**